



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

RESOLUCION No.0376
(20 de Febrero de 2008)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 0245 del 07 de Febrero de 2008 y

CONSIDERANDO


Mediante escrito radicado bajo el No 6799 del día 12 de Septiembre de 2007, el señor BRUNO MUÑOZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.180.418 expedida en Acevedo (H), en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Cerrito del Municipio de Suaza, identificada con Nit 813004733-8, solicitó ante este despacho, el permiso de concesión de Aguas superficiales, para surtir la demanda del Acueducto de la vereda Cerrito.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 107 del 24 de Septiembre de 2007, la Corporación inició el trámite de Permiso de Concesión de Aguas superficiales para surtir la demanda solicitada.

El interesado allega la publicación del aviso que se fijó en la alcaldía del municipio de suaza.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el día 19 de Febrero de 2008, por el profesional Universitario EDILBERTO MEDINA, exponiendo:

"En la zona de nacimientos, a unos 1440 mtsnm, predio El Polial, adquirido por el departamento y entregado a la comunidad en comodato, se tienen en el sector bien identificadas **cinco tomos**: La primera la realizada por usuarios de la vereda Cerritos, mediante dos mangueras de dos pulgadas, las cuales estaban derivando un caudal de 2.61 lit/seg, para surtir unos 42 usuarios 37 en Cerritos y cinco en Vega Grande; en el cual captan el agua del nacimiento y descargan a una alberca de de unos cuatro metros cúbicos de volumen, la cual se estaba rebosando al momento de la visita, de la cual derivan 12 mangueras inicialmente de diámetros de una pulgada la mayoría las cuales luego reducen a ½ pulgada de diámetro, algunas en una longitud de unos 2,5 Kms, las cuales llegan a un tanque repartidor del cual se distribuye el agua a los demás usuarios. La **segunda** derivación es la de la familia medina, Medardo Medina, Ediber Medina y Lucrecia Tavera, tienen una captación pequeña mediante manguera y una alberca, en la cual se estaba derivando un caudal de 1,17 lit/seg. Existe **otra** tercera captación de los señores Jesús Antonio Claros RES 1361 de 17/12/02 Exp 4.4 - 003 - 02 y Miguel Ángel

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

Fajardo RES 1362 de 17/12/02 EXP 4.4 – 002 -03, que contaron anteriormente con concesiones individuales de 0,50 lit/seg y que fueron revocadas, usuarios que según se argumento por el presidente del acueducto la Independencia, se habían anexoado al acueducto de la Independencia Guamitos, quedando en dicha derivación solo los señores Angélica Claros, Alfonso Ortiz, Miguel Claros y Mercedes Claros, los cuales estaban derivando 0,46 lit/seg, dado que le habían restringido el paso de la manguera a la salida.

Otra cuarta derivación es la del acueducto La Independencia Guamitos, que surte actualmente 42 usuarios (25 en Guamitos y 17 en la Vda. La Independencia) en el cual se les concedió concesión en un caudal de 1,28 lit/seg, derivación que en el momento de la visita estaban derivando un caudal de 2,07 lit/seg, acueducto que aun no cuenta con micro medición y se estaba rebosando el agua en el tanque de deposito, en un caudal de 0,3 lit/seg; además se conoció que había una cámara de quiebre dañada. Existe **otra** pequeña captación que se realiza de la misma bocatoma del acueducto de la independencia en un caudal de 1,2 lit/seg, mediante el cual se mueve un ariete que impulsa parte de dicho caudal a una casa en la parte alta que hacia parte de la finca adquirida, por el departamento, en dicha zona de nacimientos, en la cual vive actualmente una familia.


El nacimiento de la quebrada La Carbona, esta ubicado en el predio denominado el Polial, en su parte alta pese a que se han realizado dos contratos de reforestación, por INVIAS, no presenta ningún desarrollo adecuado, y contrariamente se afecto la vegetación herbácea y arbustiva nativa en la ladera, donde se realizo dicha reforestación, observándose solo paja amarga y otras gramíneas. Si se presenta buena cobertura arbustiva en los alrededores del nacimiento en un área aproximada de una hectárea.

Los usuarios beneficiarios en su mayoría son pequeños cafeteros, que utilizan el agua para consumo domestico y beneficio del café.

El acueducto proyectada para la vereda Cerritos, requeriría básicamente de la conducción principalmente y dos tanques de almacenamiento; dado que del acueducto La independencia Guamitos, se dejo un arranque en dos Pulgadas, para ese fin. En el cual con los usuarios actuales que son 42, con un promedio de seis personas por familia, tendría una población actual de 252 habitantes, la cual proyectada a 20 años seria de 375 habitantes, que con una tasa de uso de 180 lit/hab/día, requeriría un caudal de 0,78 lit/seg., Caudal que debe derivar la comunidad de cerritos, del arranque dejado por el acueducto de la Independencia, colocando la válvula de control, par luego distribuirlo adecuadamente respetando el caudal asignado, mientras se gestiona con el municipio y aguas del Huila, para la construcción de los tres ramales de conducción principal y domiciliarias con sus respecticos micro medidores".

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, según Resolución No. 0245 del 07 de Febrero de 2008, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

164 83

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Junta de Acción comunal de la Vereda El Cerrito del Municipio de Suaza, identificada con Nit 813004733-8, representada legalmente por el señor BRUNO MUÑOZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.180.418 expedida en Acevedo (H), en un Caudal de 0. 78 lit/seg, derivado de la Quebrada la Carbona, para surtir la demanda de del acueducto Veredal.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de 20 Años.


ARTICULO TERCERO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Beneficiario del Permiso, deberá pagar la respectiva tasa por uso de agua consagrada en la Ley 99 de 1993 en su Título VII artículo 43 que establece: *...tasas por utilización de aguas, por personas naturales o jurídicas publicas o privadas, darán lugar a cobros de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinaran al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código de Recursos Renovables y de protección del Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculara y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.*

2. La Junta de Acción Comunal de la vereda El Cerrito, representada legalmente por el señor BRUNO MUÑOZ CUELLAR, deberá implementar para el uso y consumo del recurso hídrico, un sistema de tratamiento que permitan la descontaminación del mismo, debido a que los resultados del análisis fisicoquímico hecho por la secretaria de Salud Departamental, refleja que el agua debe ser potabilizada para cumplir con lo establecido en el Dc 475/98

3. Desarrollar e implementar el programa de ahorro y uso eficiente del agua, implementando eficientemente la micromedición a todos sus usuarios, capacitándolos, haciéndoles control eficiente de fugas etc, que deberá ser presentado a la corporación en un plazo no superior a cuatro meses, para su seguimiento , regulando y dando cumplimiento al caudal asignado.

Así mismo, se Deberán crear fondos para implementar con el apoyo de la administración municipal campañas de reforestación en las márgenes de la fuente ya intervenidas, constituyéndose a su vez en defensores y vigilantes, apoyando a la Corporación en la función de autoridad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

4. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. El uso prioritario siempre será el uso domestico y La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro de La CAM, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Cerrito, representada legalmente por el señor BRUNO MUÑOZ CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.180.418 expedida en Acevedo (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Ato Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA
 Director Territorial Centro (E)

TESORERO	ROBERTO MUÑOZ
C.C.	76.211.764 DE ALMAGUER CAUCA
VOCAL	SANTIAGO ARAUJO
C.C.	98.290.468 DEL ROSARIO NARIÑO
VOCAL	FELIPE ZAMBRANO
C.C.	12.295.063

FISCAL

FISCAL	MILCIADES GUZMAN
C.C.	83.182.067 DE ACEVEDO HUILA

Todos con domicilio en la Vereda El Cerrito del Municipio de Suaza Departamento del Huila, quienes aceptan los cargos a que han sido designados bajo la gravedad del juramento.

Finalmente, el acta fue leída, puesta a consideración y aprobada por todos los asistentes.

No siendo otro el objeto se dio por terminada la reunión de la Asamblea General a las 17:30 Horas.

Jesús M. Guzmán B.
PRESIDENTE ASAMBLEA

William A. Buroca
SECRETARIO ASAMBLEA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jesús M. Guzmán B.
SECRETARIO DE LA JUNTA